ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA (ETC QUBDÓ)

FECHA DE VISITA DE ACCIOÓN PREVENTIVA: 1 AL 3 DE JULIO DEL 2026

. I. OBJETIVO

El presente informe tiene como propósito consolidar un análisis integral del Programa de Alimentación Escolar (PAE), identificando oportunidades de mejora en los componentes, financieros y jurídicos, formulando recomendaciones estratégicas y estableciendo compromisos institucionales que fortalezcan la adecuada gestión de los recursos asignados para la operación del PAE.

II. ALCANCE DEL INFORME:

El presente informe abarca el análisis integral del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en sus dimensiones técnicas, financieras y jurídicas, delimitando el campo de acción hacia la identificación de riesgos, la formulación de recomendaciones y la definición de compromisos institucionales que fortalezcan la planeación, la trazabilidad de recursos, la supervisión contractual y la transparencia en la gestión de la ETC.

III. DESARROLLO POR COMPONENTES

En el desarrollo de los componentes se indicarán:

- **Oportunidades de mejora**: son situaciones o condiciones detectadas donde la gestión de la ETC puede optimizarse**.** No implican incumplimientos, sino potencial de evolución y fortalecimiento

- **Recomendaciones**: son acciones concretas propuestas para atender esas oportunidades de mejora.

1. COMPONENTE JURÍDICO

1.1 Oportunidades de Mejora

1.suspensión del servicio una sede por infraestructura

- Se identifica de suspensión del servicio por 100 días para 1.346 estudiantes (corte junio), conforme a lo reportado por la ETC esta situación se genera por adecuaciones de infraestructura en la Institución Educativa Antonio María Clare. Se recomienda

revisar el anexo alimentación saludable de la resolución 335 de 2021, e implementar ya sea la modalidad de atención comida caliente transportada o suministrar el complemento industrializado, teniendo en cuenta que la entidad implementa el modelo de atención de PAE Convencional y no el modelo Afro, de igual manera se recomienda generar otras estrategias para garantizar la atención a estos estudiantes que se han visto afectados durante todo el primer semestre de esta vigencia.

- Adicionalmente sobre este aspecto se le indica la entidad territorial incluir en la planeación de cada vigencia 2027 y sub siguientes aspectos fundamentales contenidos en un diagnóstico situacional integral de las condiciones operativas - DACO detallando las condiciones de infraestructura, ubicación, entre otros aspectos, y de esta forma se puede incluir de manera excepcional otra modalidad de atención que garantice la atención en aquellas sedes educativas que por alguna condición no pueda darse de la misma forma que en las demás IE.

2. La entidad no garantizó el inicio oportuno del PAE INDIGENA (res 18858 de 2018)

- En este punto se observa que la entidad no garantizó el inicio oportuno del PAE indígena desde el primer día de calendario académico, es decir desde el 19 de enero 2026, toda vez que se dio inició a la prestación del servicio en las instituciones educativas a partir del 16 de abril de 2026, afectando aproximadamente a 2mil estudiantes indígenas, dado que no tuvieron atención por más de 55 días.

- Sobre este aspecto la entidad territorial debe garantizar la atención desde el primer día de calendario escolar para los modelos de atención que aplican en Quibdó, conforme lo establece "(...) Artículo 2.3.10.2.2. Planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo el calendario escolar decreto 1852 de 2018. Las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región (...)".

- Conforme a la concertación del PAIP se observa que el ciclo de menús que se tiene para atender esta comunidad es igual al ciclo de menus del PAE Convencional, por lo que se recomienda a la entidad territorial realizar la concertación de manera detallada siguiendo el procedimiento fijado en la res 18858 de 2018 numeral 2.8, contruyendo de manera conjunta la minuta y los ciclos de menús conforme a las costumbres y demás.

- Así mismo se recomienda iniciar los trámites respectivos para la próxima vigencia (2027) con la debida antelación en cumplimiento del anexo “Diagnostico PAE” y el anexo

"estructuración y contratación" de la resolución 003 del 2026, presentando el plan operativo anual (POA) al comité territorial de planeación y seguimiento en el mes de agosto del 2026, con el fin de que se apruebe y se genere un acto administrativo respectivo.

1.2 RECOMEDACIONES

2.1 Oligatoridad de Cargue de información en SECOP II

Se identificó la necesidad de fortalecer el cargue oportuno de la información en SECOP II, incluyendo estudios previos, actos administrativos, documentos soporte, actas de concertación, ciclos de menú y demás documentos que respaldan el proceso de contratación directa, en razón a que el proceso de contratación del PAE Indígena no contiene ningún soporte precontractual. Así mismo de debe publicar en el SECOP II de manera permanente los informes de supervisión y documentos soporte de los contratos tanto de operación como la interventoría del contrato del PAE convencional.

2.3 Formalización laboral de manipuladoras de alimentos

Sobre este aspecto se observa que la entidad en la estructura de costos incluyó el ítem de las manipuladoras (334) con vinculación laboral algunas con contratos laborales de tiempo completo y otro medio tiempo; en la mesa de trabajo se identificó que las manipuladoras a pesar de suscribir los contratos laborales con el operador por medio tiempo y tiempo completo, las manipualdoras que tienen contrato laboral de medio tiempo tienen una clausula dentro del contrato de trabajo en la cual se indica que la afiliación a salud corresponde al régimen subsidiado, lo cual no aplica conforme a las normas laborales vigentes y no se encuentra en coherencia con lo pactado en la estructura de costos para los dos modelos, dado que se contemplaron los aportes a salud, pensión y ARL, y por ende el régimen al cual pertenecen todas las manipuladoras corresponde al Contributivo. Por otro lado, al revisar el contrato laboral de la señora DORA LINA RODRÍGUEZ QUEJADA se evidencia que, en la cláusula CUARTA, el empleador establece una jornada de 4 horas diarias, a la cual aplica la planilla tipo 051 y, con fundamento en ello, se exime del pago de los aportes a SALUD. Lo anterior configura una contradicción entre las normas laborales aplicables y la estructura de costos que rige el Contrato No. 053 de 2026. Por lo anterior se recomienda a la entidad territorial revisar de manera prioritaria en detalle lo contemplado en la estructura de costos y los pagos de aportes parafiscales de las manipuladoras generados por los dos contratos (contrato 053-2026 y Contrato 458-2026) dado que se observa, una presunta afectación presupuestal.

En complemento con lo atención, y dado que la verificación no contempló la totalidad de los registros de los informes de interventoría y supervisión, se recomienda que la Entidad Territorial Certificada (ETC) adelante las verificaciones correspondientes de manera general con el fin de:

- Confirmar la modalidad de vinculación de dichas personas.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral.
- Garantizar la coherencia entre el esquema contractual y el régimen de afiliación reportado.

En el marco de este roceso preventivo se genera una Alerta: es necesario verificar que los recursos destinados a los aportes de salud de las manipuladoras se giren efectivamente cuando corresponda. Si las trabajadoras permanecen afiliadas al régimen subsidiado, la entidad territorial debe revisar en detalle la estructura de costos del operador y validar que no existan recursos reconocidos y no ejecutados por concepto de aportes a salud.

Se informó en la visita a la ETC que el Ministerio del Trabajo viene desarrollando auditorías a nivel nacional sobre el cumplimiento de obligaciones laborales de los operadores del PAE, verificando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dotaciones, aportes a seguridad social, reglamentos internos, COPASST y demás obligaciones laborales.

Se recomendó adelantar procesos de sensibilización con las manipuladoras sobre los cambios entre los regímenes contributivo y subsidiado de salud, articulando acciones con Prosperidad Social, Sisbén y las EPS, para disminuir la desinformación sobre la pérdida de subsidios y garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral.

2.4 Modificaciones contractuales

Se evidenció que las modificaciones contractuales realizadas durante la vigencia contaban con sus respectivos soportes, informes de supervisión y justificaciones. Se recomendó que las posibles modificaciones futuras se identifiquen desde la etapa de planeación de la vigencia anterior, incorporando riesgos previsibles como ampliación de cobertura, nuevas estrategias o incorporación de población adicional, con el fin de disminuir ajustes durante la ejecución.

2.5 Licitación pública: requisitos habilitantes y análisis del sector

En este aspecto se analiza la LICITACION MQLP-003 DE 2025. Se identificó que algunos criterios habilitantes como el de experiencia y de clasificación mediante códigos UNSPSC podrían estar restringiendo la pluralidad de oferentes, el pliego de condiciones contiene más de 100 códigos y el oferente debe cumplir al menos con 25. Se recomendó revisarlos para hacerlos más generales y acordes con el objeto contractual, favoreciendo mayor participación sin afectar la idoneidad técnica de los futuros operadores. Se reiteró, además, la importancia de un análisis del sector suficientemente robusto, que identifique el universo real de posibles oferentes y justifique técnicamente los indicadores financieros y requisitos de experiencia.

2.6 Medidas de contingencia

Se recomendó incorporar en los estudios previos, pliegos de condiciones y contratos las medidas de contingencia para la prestación del servicio en situaciones excepcionales (raciones industrializadas, paquetes alimentarios o alimentación preparada en sitio con transporte, según corresponda), como parte de la planeación contractual desde el inicio del proceso y no solo cuando se presente una emergencia.

2.7 Marco normativo para la contratación directa con organizaciones Afro

Se socializó el marco normativo que habilita la contratación directa con consejos comunitarios y organizaciones de base afrodescendientes: Ley 70 de 1993, Ley 2160 de 2021 y Concepto C-025 de 2024 de Colombia Compra Eficiente y la resolución 051 de 2025. Se resaltó que estas organizaciones cuentan con capacidad jurídica y contractual para contratar con el Estado, siempre que se justifique la relación entre su naturaleza jurídica y el objeto contractual, constituyéndose en una alternativa para fortalecer la participación de las organizaciones étnicas en la ejecución del PAE.

2.8 Esquema de supervisión y transición a la interventoría

La Secretaría de Educación asumió directamente las actividades de supervisión desde el inicio de la operación, debido a que el contrato de interventoría inició el 15 de abril de 2026, mientras que la ejecución de los contratos de operación había comenzado con anterioridad. Durante ese período, el equipo PAE realizó el seguimiento técnico, administrativo y operativo, apoyando la supervisión contractual hasta el inicio formal de la interventoría. El contrato de interventoría tiene un plazo de ejecución de nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y su objeto corresponde al seguimiento del contrato de operación del PAE en la modalidad mayoritaria, excluyendo el PAE Indígena.

2.8 Recomendaciones sobre la planeación de la interventoría

Para las próximas vigencias, la contratación de la interventoría debe planearse y adelantarse en paralelo al proceso de contratación de la operación del PAE, iniciando su estructuración desde la vigencia anterior e incluyendo el trámite de vigencias futuras cuando sea necesario, con el fin de que la interventoría inicie desde el primer día del calendario académico y acompañe todas las etapas del contrato, incluido el alistamiento.

Se recomendó también revisar las condiciones del proceso de contratación de la interventoría, evaluando la posibilidad de flexibilizar algunos requisitos habilitantes que puedan limitar la pluralidad de oferentes, sin afectar la calidad técnica del servicio.

El plazo de la interventoría no coincide plenamente con el período de ejecución del contrato de operación; se recomendó que ambos contratos tengan períodos equivalentes, o que la interventoría contemple al menos un mes adicional para acompañar el cierre, la liquidación y la verificación final del contrato de operación.

2.9 Plan de trabajo de la interventoría

La interventoría cuenta con un plan de seguimiento al contrato del PAE CONVENCIONAL, sin embargo, se señaló la importancia de que la interventoría cuente con un plan de trabajo detallado que incluya, entre otros aspectos:

- Cronograma de visitas técnicas al 100% de los establecimientos educativos y sus sedes
- Cobertura de sedes educativas rurales.
- Metodología de seguimiento.
- Instrumentos de verificación.
- Procedimiento para la formulación, seguimiento y cierre de planes de mejoramiento.
- Mecanismos para el reporte periódico de resultados a la entidad territorial.
- Seguimiento al plan de rutas, almacenamiento, bodegas, sede administrativa del operador, transporte de alimentos, pago de manipuladoras y demás componentes de la operación.
- Cobertura de visitas y sedes de difícil acceso

Se recomendó ampliar la cobertura de las visitas de seguimiento, incluyendo las sedes rurales y de difícil acceso. Todas las sedes deben contar con mecanismos de seguimiento durante la vigencia.

Para las sedes con limitaciones de acceso por condiciones geográficas, de seguridad o de orden público, se recomendó documentar dichas situaciones y establecer mecanismos alternativos de verificación: reuniones virtuales, videollamadas, seguimiento con rectores, reportes de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), comités dinamizadores u otros actores presentes en el territorio.

2.10 Seguimiento al contrato del PAE indígena

Se manifestó por parte de la ETC especial preocupación por las dificultades para realizar visitas presenciales a las comunidades beneficiarias del PAE indígena. Aunque el seguimiento documental se viene desarrollando, es necesario fortalecer la verificación en territorio: preparación de alimentos, almacenamiento, cumplimiento de los ciclos de menú, condiciones sanitarias, funcionamiento de las bodegas, pago a manipuladoras, entrega efectiva de los complementos alimentarios y operación general del programa.

Se recomendó evaluar la posibilidad de incluir el seguimiento a las obligaciones del contrato PAE Indigena en el contrato de interventoría mediante una modifcacion contratual, incorporando el seguimiento a las sedes indígenas, o, en su defecto, gestionar apoyo técnico al equipo adicional para desarrollar verificaciones presenciales en estas comunidades.Se le indica a la entidad la recomedacione de generar acciones inmediatas de verificación de cumplieminto de la sobligaciones contractuales y de los lineamientos técnico administrativos al contrato indigenadao que al tratarse de recursos públicos, el operador indígena también debe permitir las actividades de supervisión, suministrar la información requerida y atender los planes de mejoramiento formulados por la entidad territorial. Se indica que se debe elaborar un plan de trabajo de la supervisión el cual deberá incorporar

una estrategia específica para el seguimiento a las instituciones educativas indigenas, definiendo claramente los mecanismos para verificar la adecuada prestación del servicio en dichas sedes.

2.11 Actas de supervisión y articulación Secretaría-interventoría

Se verificó que las actas de supervisión e interventoría cuentan con los soportes documentales correspondientes: evidencias de las visitas, hallazgos identificados, compromisos establecidos y tiempos definidos para la implementación de acciones correctivas. Se recomendó fortalecer el mecanismo de seguimiento y control a los planes de mejoramiento garantizando el cumplimento a los mismos y el cierre definitivo.

2.12 Control de entrega de complementos alimentarios

Se destacó la importancia de realizar visitas durante el momento efectivo del suministro de los alimentos, para verificar que las raciones preparadas correspondan al número de beneficiarios atendidos y que los alimentos se entreguen conforme a las cantidades, calidad y condiciones establecidas contractualmente. Se reiteró que la revisión documental es un soporte importante, pero debe complementarse con verificaciones en campo que permitan constatar la correcta utilización de los alimentos, la preparación de la totalidad de los complementos contratadas y la entrega efectiva a los estudiantes beneficiarios con calidad y oportunidad en cumplimiento de los ciclos de menús aprobados y publicados en cada institución educativa.

2.13 Comité Territorial de Planeación: periodicidad

El Comité Territorial de Planeación estableció una periodicidad mínima de cuatro sesiones durante la vigencia para el seguimiento al PAE, sin perjuicio de convocar reuniones extraordinarias cuando las circunstancias de la operación lo requieran.

2.14 Proceso de concertación PAE Indigena y AFRO

Teniendo en cuenta que la entidad no realizó el proceso de concertación para comunidades AFRO, se recomienda dar cumplimiento al proceso de la concertación definida en los lineamientos para comunidades AFRO (resolución 051 de 2025) y de igual forma para comuniades Indigenas (Resolución 188858 de 2018), se recomienda iniciar con la debida planeación para la próxima vigencia 2027, que para el efecto deberá presentar al Comité Territorial de planeación, cronogramas de socialización, diagnóstico para construir la minuta y los ciclos de menús, entre otros aspectos, hasta llegar a la contratación de los Consejos Afro u las Organizaciones de Base y las autoridades indigenas. El municipio debe iniciar y documentar formalmente la concertación de los dos modelos.

1. COMPONENTE TÉCNICO

1.2. Recomendaciones

1. **Ciclos de menú**
 Dra cumplimiento a los lineamientos en cuanto al procedimiento para realizar intercambios en los ciclos de menú, garantizando que se realicen conforme a los criterios técnicos establecidos, dentro del mismo grupo de alimentos, cuenten con el concepto y aprobación del profesional en nutrición de la ETC y dispongan de los soportes documentales que aseguren la trazabilidad de las decisiones adoptadas durante la operación, así mismo deben estar publicados en un lugar visible del Establecimiento Educativo para las diferentes modalidades de suministro, junto con los cambios en los menús, a través de la lista de intercambios, que hayan sido autorizados por la Entidad Territorial.

2. **Publicación de información en SECOP II ciclo de menú.**
 Mantener actualizada la documentación técnica publicada en SECOP II, incorporando la totalidad de los ciclos de menú correspondientes a las modalidades de atención implementadas, con el fin de fortalecer la transparencia, la trazabilidad y el acceso a la información contractual.

3. **Concertación con comunidades étnicas**
 Consolidar los procesos de concertación con las comunidades indígenas y afrodescendientes para la construcción, revisión y actualización de los ciclos de menú, garantizando una participación amplia y efectiva de las autoridades y comunidades, en armonía con las prácticas alimentarias propias del territorio y los criterios técnicos y nutricionales establecidos en la normatividad vigente.

4. **Encuestas de aceptabilidad**
 Ampliar la cobertura de las evaluaciones de aceptabilidad, promoviendo la participación de los estudiantes de establecimientos educativos rurales y de aquellos que atienden comunidades indígenas y afrodescendientes, con el propósito de disponer de información representativa que fortalezca la toma de decisiones y la mejora continua de la planeación alimentaria.

5. **Seguimiento a los casos de desistimiento**
 Implementar el procedimiento y los instrumentos definidos por la UApA para el registro, análisis y seguimiento de los casos de desistimiento del Programa de Alimentación Escolar, fortaleciendo la identificación de las causas y la formulación de estrategias orientadas a promover la permanencia de los beneficiarios.

6. **Diagnóstico de Condiciones Operativas (DACO) y SIPAE**
 Mantener permanentemente actualizado el Diagnóstico de Condiciones Operativas (DACO), incorporando las novedades relacionadas con infraestructura, dotación, menaje y condiciones de prestación del servicio, así como garantizar el registro oportuno, completo y consistente de la información en el SIPAE, gestionando de manera oportuna las incidencias técnicas que puedan afectar el reporte de información.

7. **Plan de muestreo microbiológico**
 Fortalecer el seguimiento al Plan de Muestreo Microbiológico, verificando el cumplimiento de la periodicidad establecida y promoviendo el análisis sistemático de los resultados como insumo para la implementación de acciones preventivas y de mejora continua orientadas a garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos.

8. **Plan de Manejo Ambiental**
 Fortalecer la implementación del Plan de Manejo Ambiental mediante acciones orientadas al uso eficiente del agua y la energía, la gestión integral de residuos, la separación en la fuente, el aprovechamiento de materiales reciclables y la adecuada disposición de los residuos generados durante la operación del Programa, promoviendo su articulación con los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) y las estrategias ambientales del territorio.

9. **Planeación técnica del Programa**
 Consolidar un proceso integral de planeación técnica del Programa de Alimentación Escolar, tomando como base el Diagnóstico de Condiciones Operativas (DACO), la caracterización de la población beneficiaria, las modalidades de atención, la infraestructura disponible y las proyecciones de cobertura, con el propósito de fortalecer la programación técnica, operativa y presupuestal de las siguientes vigencias.

10. **Planeación alimentaria con enfoque diferencial**
 Fortalecer la planeación alimentaria con enfoque diferencial mediante el desarrollo oportuno de procesos de concertación con comunidades indígenas y afrodescendientes para la construcción de los planes alimentarios y ciclos de menú, garantizando la participación efectiva de las comunidades, el reconocimiento de sus prácticas alimentarias tradicionales y el cumplimiento de las Resoluciones 18858 de 2018 y 051 de 2025.

3. COMPONENTE FINANCIERO

3.1 Recomendaciones

1. Estudio de costos y proceso de cotización

Se evidenció que el proceso de cotización que soporta el estudio de costos no se realiza de manera formal: Asimismo, el estudio de costos no se encuentra publicado en SECOP II con su metodología, memoria de cálculo y soportes de cada ítem, lo cual limita la trazabilidad del valor unitario de la ración en los procesos contractuales.

2. Carga tributaria sobre los recursos del PAE (estampillas):

Se identificó que las estructuras de costos de ambos procesos incorporan las estampillas municipales de la Alcaldía de Quibdó, equivalentes al 9,5% del valor de cada ración, lo que reduce los recursos efectivamente destinados a la alimentación de los estudiantes y constituye una carga tributaria elevada sobre recursos con destinación específica del Programa.

3. Aportes a seguridad social del personal manipulador de alimentos:
Se evidenció una inconsistencia entre la estructura de costos de los dos contratos, que contempla los aportes a salud, pensión y ARL del personal manipulador bajo el régimen contributivo, y la situación verificada en la mesa de trabajo, en la que las manipuladoras, pese a suscribir contratos laborales de tiempo completo y medio tiempo, permanecen afiliadas al régimen subsidiado de salud. Adicionalmente, en la revisión de un contrato laboral se identificó una cláusula que, con fundamento en la jornada de cuatro horas diarias y la planilla tipo 051, exime al empleador del pago de aportes a salud, en contradicción con lo pactado en la estructura de costos del Contrato 053-2026. Esta situación configura una presunta afectación presupuestal sobre los recursos reconocidos por este concepto en los dos contratos.

4. Días no atendidos y riesgo de valorización de la asignación PGN:
Se identificó que el PAE indígena no inició desde el primer día del calendario académico (19 de enero de 2026) sino el 16 de abril de 2026, dejando sin atención a cerca de 2.000 estudiantes indígenas por más de 55 días, y que en la Institución Educativa Antonio María Claret se suspendió el servicio por más de 100 días, afectando a 1.346 estudiantes. Conforme al artículo 4 de la Resolución 0093 de 2026, los días no prestados pueden ser objeto de valorización y dar lugar a la reducción del valor de la asignación PGN, por lo que estas situaciones tienen efecto financiero directo sobre los recursos del Programa.

5. Gestión y conciliación de las fuentes de financiación:
Se evidenció la necesidad de fortalecer la gestión de la información financiera del Programa: el Plan Financiero Territorial no cuenta con la viabilidad de la UApA, el reporte CHIP del último trimestre requiere ajuste en el valor de las cuentas maestras, y no se cuenta con certificaciones de los rendimientos financieros ni de los recursos del balance de la cuenta maestra por fuente de financiación.

6. Estudio de costos y cotizaciones:
Fortalecer el proceso de costeo realizando las cotizaciones de manera formal, escrita, plural y con condiciones mínimas claras, solicitando precios al por mayor y los documentos de representación legal que den soporte a cada cotización; utilizar el SIPSA-DANE con un histórico mínimo de tres meses, y anexar y publicar en SECOP II las estructuras de costos con la metodología, la memoria de cálculo y los soportes de cada ítem, para todos los procesos contractuales.

7. Exención de estampillas:
Adelantar, como iniciativa del gobierno local, los ajustes normativos que permitan la exención del pago de estampillas municipales en los procesos contractuales ligados al

Programa de Alimentación Escolar, con el fin de que la totalidad de los recursos se destine a la operación del Programa.

8. Aportes a seguridad social del personal manipulador:
Realizar de manera prioritaria una mesa de trabajo para revisar el pago de los aportes a seguridad social (salud y pensión) de las manipuladoras de los contratos 053-2026 y 458-2026, confirmando la modalidad de vinculación y la jornada realmente laborada frente a los contratos de trabajo, verificando el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y validando que no existan recursos reconocidos en la estructura de costos y no ejecutados por concepto de aportes, situación que podría generar observaciones de tipo fiscal y laboral.

9. Receso estudiantil:
Asegurar la ejecución de la totalidad de los recursos asignados garantizando la prestación del servicio durante los periodos de receso estudiantil, instrumentando oportunamente el proceso que ejecute los $3.960.054.000 ordenados por la Resolución 0093 de 2026. Para próximas vigencias, considerar la integración de la atención del calendario académico y del receso en un mismo proceso contractual, con el fin de aprovechar economías de escala y optimizar la logística de la operación.

10. Valorización de días no atendidos:
Cuantificar el efecto financiero de los días no atendidos en el PAE indígena (inicio el 16 de abril de 2026) y en la Institución Educativa Antonio María Claret (suspensión por más de 100 días, 1.346 estudiantes), conforme al artículo 4 de la Resolución 0093 de 2026, confirmando por escrito la cifra definitiva de estudiantes afectados y su metodología de cálculo.

11. Conciliación de fuentes con la Secretaría de Hacienda:
Generar un mecanismo o herramienta que permita realizar conciliaciones mensuales entre la información presupuestal, contable y de tesorería por fuente de financiación del PAE, para lo cual la Secretaría de Hacienda deberá certificar mensualmente los rendimientos financieros de la cuenta maestra por fuente, certificar al cierre de la vigencia los recursos del balance por fuente, y remitir los actos administrativos de incorporación de recursos cada vez que se expidan. El diagnóstico financiero que se presente al Comité Territorial de Planeación deberá incluir, además de las fuentes PGN, SGP y recursos propios, los saldos de las cuentas y los recursos por inejecuciones del contrato anterior.

12. Reportes financieros oficiales:
Cumplir los términos fijados por la UApA para el reporte de los diferentes informes, en especial el Plan Financiero Territorial, el CHIP y el SIPAE; actualizar la información financiera del CHIP del primer trimestre de la vigencia 2026 ajustando el valor de las cuentas maestras, y actualizar el Plan Financiero Territorial armonizando los datos reportados con los actos administrativos de incorporación.

13. Seguimiento a la estructura de costos:

Hacer seguimiento durante la ejecución a la estructura de costos con base en las variables estimadas para cada ítem, verificando su comportamiento real

IV. CONCLUSIONES GENERALES

.

Se le dan orientaciones de manera integral respecto a la implementación y ejecución del proceso PAE para lo dos modelos que aplican en el territorio.

Se deja unas oportuniadedes de mejora tanto jurídicas como técnicas que se deben revisar por parte de la entidad territorial en aras de evitar la configuración de un riesgo que implica el compromiso de recursos.

V. ANEXOS

- Formato – Verificación acciones preventivas IV – ETC Quibdó

 2. F-ACCIONES PREVENTIVAS_IV_2026_VF_ETC QUIBDÓ.xlsm

VI. ELABORADO POR

PROFESIONAL IV – COMPONENTE JURIDICO	Lucy Bonilla
PROFESIONAL IV – COMPONENTE TÉCNICO	Dayana Abril
PROFESIONAL IV – COMPONENTE FINANCIERO	Jasbleidy Pirazan